

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 17

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 255
SERIE: 2013-2014**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN,
PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO SOBRE LA
CONCESIÓN DE AUSPICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE BAYAMÓN”; Y, PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, provee para que cada municipio ordene, reglamente y resuelva todo cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Véase, Art. 2.004 de la Ley Núm. 81, antes citada.
- POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones conferidas por ley. Véase, Art. 2.004 de la Ley Núm. 81, antes citada.
- POR CUANTO:** La Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió la Carta Circular OC-12-03, de 7 de octubre de 2011, con el propósito de orientar a los Municipios de Puerto Rico sobre el derecho aplicable a la concesión de aportaciones económicas a entidades con y sin fines de lucro. Esto, al detectar casos en los cuales dichas aportaciones han sido clasificadas indistintamente como auspicios o donativos, a pesar de tratarse de conceptos diferentes, sujetos a normas y requisitos legales particulares a cada uno.
- POR CUANTO:** Como parte de la referida Carta Circular, se establece la necesidad de que los municipios adopten reglamentación sobre la concesión de auspicios, distinguiéndolos de los donativos regulares y estableciendo criterios de elegibilidad para su otorgamiento.
- POR CUANTO:** A esos efectos, es menester tener presente que la otorgación de un auspicio por parte de un Municipio tiene que regirse por las disposiciones del Art. VI, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, el cual promulga y exige que toda disposición de propiedad y fondos públicos será únicamente para fines públicos y por autoridad de ley.
- POR CUANTO:** De conformidad con lo anterior, se promulga el Reglamento Sobre la Concesión de Auspicios por Parte del Municipio Autónomo de Bayamón para establecer las normas que regirán todo lo relativo a la concesión de auspicios por parte del Municipio Autónomo de Bayamón.

ORDENANZA NÚM. 17PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 255
SERIE: 2013-2014

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento Sobre la Concesión de Auspicios por Parte del Municipio Autónomo de Bayamón, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 3RA.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un periodo de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2014.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE ABRIL DE 2014.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE